



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 89 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 14 JUN. 2022

VISTOS: Los escritos de N° **SISGEDO 01927535** y **REG. DOC. 01188173** del 02 de marzo del 2022 y la Carta Notarial de fecha 26 de mayo del 2022 con N° **SISGEDO 02025444** y **REG. DOC. 01243873** del 27 de mayo del 2022, a través de los cuales el armador pesquero: **ELENA CATALINA MANZO TORRES**; solicita modificatoria de la Resolución Directoral del permiso de pesca otorgado a la embarcación pesquera artesanal: "**CHELITA I**", de matrícula N° **CE-22769-CM**, considerando las excepciones de la extracción de recursos sujetos a restricción al año 2006, el Informe N° 064-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Informe Legal N° 071-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/WMRS y demás documentos relacionados con los citados pedidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; establece que están exceptuadas del requisito de autorización de incremento de flota, la adquisición y construcción de embarcaciones

pesqueras artesanales que tengan como límite máximo de capacidad de bodega 32.6 metros cúbicos, que la pesca sea destinada exclusivamente al consumo humano directo, y que las operaciones sean efectuadas con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 64° del Decreto Supremo citado en el considerando anterior, dispone que los permisos de pesca para embarcaciones artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 080-2006-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 21 de julio de 2006. la Dirección Regional de Pesquería (hoy de la Producción), otorga al armador **ELENA CATALINA MANZO TORRES**, permiso de pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada: "**CHELITA I**", de matrícula N° **CE-22769-CM**, de **31.02 m³** de capacidad de bodega, la cual se dedicará a la extracción de recursos perico y tollo utilizando el sistema espinel como aparejo de pesca en sus actividades extractivas en el ámbito del litoral peruano, cuya captura será destinada para el consumo humano directo;

Que, mediante los escritos del visto, incluyendo el pedido reiterativo mediante la Carta Notarial de fecha 26 de mayo del 2022, el armador pesquero: **ELENA CATALINA MANZO TORRES**; solicita modificatoria de la Resolución Directoral N° 080-2006-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 21 de julio del 2006, que otorga permiso de pesca a la



embarcación pesquera artesanal de su propiedad denominada: “**CHELITA I**”, de matrícula N° **CE-22769-CM**, considerando las excepciones de la extracción de recursos hidrobiológicos sujetos a restricción al año 2006;

Que, de la evaluación efectuada a los stock de los recursos hidrobiológicos del litoral peruano por parte del Instituto del Mar del Perú –**IMARPE** hasta el año 2006, el Ministerio de la Producción ha dado lugar que mediante la Resolución Ministerial N° 781-97-PE del 03 de diciembre de 1997, se ha declarado como recurso plenamente explotado al recurso hidrobiológico sardina (**Sardinops sagax**), así como también que mediante el Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE del de fecha 29 de mayo del 2003, se restringe nuevos accesos al recurso hidrobiológico **merluza (Merluccius gayi peruanus)** y de igual manera mediante la Resolución Ministerial N° 236-2001-PE del 04 de julio de 2001, se restringe el acceso al recurso **Bacalao de Profundidad (Dissostichus eleginoides)**; concluyéndose que hasta el año 2006, los recursos sardina, merluza y bacalao de profundidad se encontraban restringidos su extracción y procesamiento, así como también que mediante el artículo 64° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, se dispone que los permisos de pesca para embarcaciones artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados; por lo que consideramos que la modificatoria del permiso de pesca ha otorgarse al citado armador se debe exceptuar de la extracción de los recursos sardina, merluza y bacalao de profundidad, hecho que le permitirá al armador de la embarcación pesquera artesanal denominada “**CHELITA I**”, de matrícula **CE-22769-CM**, poder incursionar en la extracción de diferente recursos hidobiológicos no sujetos a restricción al año 2006;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica efectuado al pedido formulados por el administrado es considerado válido de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes; por lo que se hace necesario modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 080-2006-REGIÓN ANCASH de fecha 21 de julio del 2006, considerando las restricciones a los recursos hidrobiológicos sardina, bacalao de profundidad y merluza; estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento mediante Informe N° 064-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/DIPES-AEyPP y el Informe Legal N° 071-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/ AL/WMRS y con la visación correspondiente del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Presupuesto, Proyecto y de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-2009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y modificatorias y los literales f) y a) de lo artículos 20° y 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 89 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 14 JUN. 2022

SE RESUELVE:


Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 080-2006-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 21 de julio del 2006, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Otorgar al armador **ELENA CATALINA MANZO TORRES**, permiso de pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "CHELITA I", de matrícula N° CE-22769-CM de 31.02 m3 de capacidad de bodega, la misma que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, utilizando hielo como medio de preservación a bordo y empleando artes y aparejos de pesca adecuados, a excepción de los recursos sardina, merluza y bacalao de profundidad, utilizando hielo como medio de preservación a bordo.

Artículo 2º.- Transcríbese la presente Resolución Directoral a las Dirección General de Pesca Artesanal, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Región Ancash, a la Capitanía de Puerto de Chimbote, a las Direcciones Regionales de la Producción de los gobiernos regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna y al interesado.

Regístrese y comuníquese.




Ing° EMILIO PABLO CORDERO SILVA
Director Regional de la Producción
REGIÓN ANCASH

